



## PROCESO DE EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

---

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	2
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	4
1.1 Origen .....	4
1.2 Objetivo General .....	4
1.3 Alcance .....	4
1.3.1 Normativa Aplicable .....	4
1.3.2 Fuentes de criterio .....	4
1.3.3 Antecedentes .....	4
1.4 Limitaciones .....	6
<b>2. HALLAZGOS</b> .....	6
2.1 Elaboración del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-20306	
2.2 Rediseño e implementación del SNECE .....	7
2.2.1 Directriz DM-0922-06-2023 .....	9
2.2.2 Desatención de funciones relacionadas con la evaluación de la calidad .....	9
2.3 Funcionamiento del Equipo Director del SNECE .....	10
2.4 Redefinición y aprobación Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación ...	12
2.4.1 Modelo de Gestión de la Calidad Total .....	13
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	14
<b>4. RECOMENDACIONES</b> .....	15
<b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS</b> .....	17
5.1 Discusión de resultados .....	17
5.2 Trámite del informe .....	17
<b>6. NOMBRES Y FIRMAS</b> .....	17
<b>7. ANEXOS</b> .....	18

## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué examinamos?

La auditoría realizada tuvo como propósito analizar el proceso de evaluación de la calidad de la educación, llevado a cabo por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. En concordancia con los objetivos específicos del estudio se valoró el desarrollo de los mecanismos implementados para evaluar la calidad de la educación costarricense, tales como: el Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense, el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación y el Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación, además se analizaron algunas funciones del Departamento de Evaluación de la Calidad relacionadas con el tema.

### ¿Por qué es importante?

El proceso de evaluación de la calidad de la educación es fundamental, dado que permite, mediante los diferentes mecanismos utilizados, identificar fortalezas, debilidades y áreas de mejora, facilitando los procesos de planificación y toma de decisiones, enfocados al mejoramiento y la transformación de la política educativa, con el propósito de atender las necesidades y lograr una educación de calidad, inclusiva y equitativa, optimizando además la inversión en esta área.

### ¿Qué encontramos?

El análisis evidenció que, a raíz de una auditoría realizada en 2022 por parte de la Contraloría General de la República, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, inició un proceso de rediseño del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación y de redefinición del Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación, entre otros. No obstante, pese a que los plazos de cumplimiento finalizaban en junio de 2024, a la fecha el MEP no ha finiquitado todos los procesos. Si bien esta Auditoría pudo analizar el rediseño del sistema, su lenta implementación impidió al equipo de auditoría verificar el desarrollo de su puesta en marcha. Asimismo, se comprobó que el equipo director de este sistema no está sesionando según dispone la norma.

Respecto al Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense, se determinó que a pesar de que la normativa lo establece desde el año 2014, el Departamento de Evaluación de la Calidad traslada la primera propuesta de este plan para valoración de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad en septiembre de 2024, seis meses después el documento continúa en revisión.

Finalmente, en cuanto al Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación, durante los años 2023 y 2024 el MEP desarrolló un proyecto, patrocinado por la Unicef, para la implementación del modelo EFQM a modo de plan piloto. Sin embargo, este modelo no se definió para su implementación por razones que este equipo auditor desconoce, así las cosas, para noviembre de 2024 el Departamento de Evaluación de la Calidad presenta a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad el segundo borrador de una propuesta para un nuevo modelo actualmente en valoración.

**¿Qué sigue?**

Con el propósito de subsanar las deficiencias detectadas se giran recomendaciones al jerarca y a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad relacionadas con la aprobación y del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense y el Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación, además de brindar a esta Auditoría información sobre el seguimiento a la implementación del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense, el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación y el Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación durante los periodos 2025 y 2026, que incluya planes de acción, cronogramas, responsables y estrategias por ejecutar para la puesta en marcha.



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2024, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Analizar el proceso de evaluación de la calidad de la educación costarricense implementado por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría de tipo especial, se realizó en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y abarcó el período comprendido entre julio de 2023 a diciembre de 2024, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Decreto 38170-MEP Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.
- Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE.
- Directriz DM-0922-06-2023 Establece las disposiciones para el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (SNECE).

#### 1.3.3 Antecedentes

Dentro del Ministerio de Educación Pública, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en adelante DGEC, es responsable de los procesos relacionados con la evaluación de la calidad de la educación, tales como la elaboración del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense, el desarrollo, implementación y dirección del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (SNECE) y el mantenimiento de un modelo de evaluación de la calidad, temas centrales de esta auditoría.

Estos procesos son atendidos directamente por el Departamento de Evaluación de la Calidad, en adelante DEC, que además es responsable de desarrollar estrategias de auditoría de la calidad educativa, realizar evaluaciones periódicas sobre la calidad de la educación costarricense y recomendar estrategias para la elaboración de políticas nacionales sobre la calidad de la educación, funciones relacionadas con el proceso de evaluación de la calidad de la educación.

## **INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

Respecto al SNECE, este se establece oficialmente en el año 2007, a partir del desaparecido Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación Costarricense (MECEC), como “*marco estructural para las actividades vinculadas a la gestión y evaluación de la calidad de la educación*”. según se señalaba en la Circular DM-004-01-11. El sistema pretendía ser el instrumento que orientaría la evaluación de la calidad en todos los niveles y dependencias del sistema educativo costarricense, sin embargo, durante 15 años solamente se implementó en los centros educativos y no logró convertirse en el instrumento deseado.

En 2011, mediante el informe 08-11 Sistema Nacional de la Calidad de la Educación Pública, esta Auditoría Interna recomendó a la DGEC “*Replantear la definición de los componentes y operatividad del SNECE, de forma tal que se pueda convertir en un verdadero sistema que provea información acerca de las variables que determinan la calidad de proposición y conducción del sistema educativo*”.

Por su parte, en 2014 la Contraloría General de la República (CGR) señaló en el informe DFOE-SOC-IF-01-2014 relacionado con la implementación del Sistema Nacional de la Calidad de la Educación, que no existía un sistema de información adecuadamente estructurado que garantizara el control de la implementación del SNECE, lo cual impedía la toma de decisiones oportunas sobre las actividades ejecutadas.

Posteriormente, en 2022, como resultado de una auditoría sobre el SNECE, la CGR recalcó en el informe DFOE-CAP-IF-00009-2022 que el sistema carecía de una visión estratégica sobre la evaluación de la calidad, además de presentar una serie de limitaciones relacionadas con su estructura y articulación, las cuales no permitían el cumplimiento de sus funciones, impidiendo contar con datos útiles, confiables y oportunos para la rendición de cuentas y la mejora continua, así como información integrada sobre la evaluación de la calidad de la educación.

En ese mismo informe y en relación con el MECEC, el ente fiscalizador indicó que a pesar de que dicho Modelo constituía una herramienta para evaluar el nivel de calidad de cada instancia del MEP, presentaba una serie de limitaciones en su desarrollo e implementación, imposibilitando la obtención de resultados integrales sobre el nivel de la calidad de la educación costarricense.

A partir de las disposiciones emitidas en el informe DFOE-CAP-IF-00009-2022, la DGEC inicia un proceso de rediseño del SNECE, la búsqueda de un nuevo modelo de evaluación de la calidad y por primera vez desde su establecimiento en 2014, la elaboración del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense.

Finalmente, el informe del Noveno Estado de la Educación 2023, advierte respecto al sistema de macroevaluación educativa de Costa Rica “*El país no ha logrado consolidar un sistema robusto, transparente y efectivo, sino que se ha limitado a desarrollar la medición de aprendizajes con poco uso de los resultados para promover la mejora educativa*”. Además, señala “*... la estructura actual de la macroevaluación en el país presenta vacíos y limitaciones en todos los componentes, los cuales, además, funcionan de manera aislada o*

# INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

---

*poco articulada entre ellos, lo que impide su consolidación como un sistema robusto, independiente y confiable”.*

## 1.4 Limitaciones

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones.

## 2. HALLAZGOS

### 2.1 Elaboración del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030

El artículo 103 del Decreto 38170, emitido en febrero de 2014, dispone entre las funciones de la DGEC:

*Establecer, con base en las políticas definidas por las autoridades competentes, el Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense.*

*Asesorar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de implementación del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense...*

Sin embargo, es hasta septiembre de 2024, más de 10 años después y a raíz del informe DFOE-CAP-IF-00009-2022 de la Contraloría General de la República, que el DEC traslada para valoración a la DGEC la primera propuesta de este plan denominada “*Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030*”.

El equipo de auditoría determinó una significativa rotación en los puestos gerenciales en la DGEC, durante los últimos periodos, por lo tanto, no fue posible conocer las razones por las cuales esta instancia omitió elaborar el Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense, evidenciando un incumplimiento y una deficiente gestión en la DGEC, contrario a la Norma de Control Interno 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, que señala:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes.*

Por su parte el “*Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030*” en adelante el Plan, elaborado por el DEC, abarca desde el contexto del SNECE hasta los procesos de seguimiento y evaluación, según se observa en la figura 1.

**Figura 1**  
**Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030**



Fuente: Elaboración propia

En el documento se menciona que el Plan “... *obedece a la urgente necesidad de mejorar la calidad...*”, no obstante, a pesar de dicha urgencia y a más de una década de rezago, la propuesta se remitió a la DGEC en septiembre de 2024, sin embargo, se comprobó que para inicios de marzo de 2025 este continuaba aun en revisión, situación generada mayormente, por el proceso de rediseño del SNECE y del nuevo molde de evaluación, lo que ocasiona un retraso importante, comprometiendo su oficialización e implementación en el periodo 2025.

Lo anterior es contrario a la Norma de Control Interno 5.7.3 Oportunidad, que señala que “*La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades*”.

## 2.2 Rediseño e implementación del SNECE

Tal como se mencionó en el punto 1.3.3, en el informe DFOE-CAP-IF-00009-2022 la CGR señaló:

*...respecto a los datos generados por el SNECE se evidenció una serie de limitaciones que imposibilitan la evaluación integral de la calidad de la educación costarricense y por ende, la generación de información para la mejora continua del proceso de aprendizaje y en general de la educación. Es decir, no se dispone de información útil, confiable y oportuna para rendir cuentas, mejorar continuamente la prestación del servicio y tomar decisiones en cuanto a la distribución de los recursos, la atención de población vulnerable y la priorización de estrategias para el cierre de brechas identificadas.*

A partir de las disposiciones emitidas en el citado informe, la DGEC inicia un proceso de rediseño del SNECE, a cargo del DEC, conforme al artículo 107 del Decreto 38170 que establece como función de este departamento el “*Desarrollar, implementar y dirigir el sistema de calidad de la educación costarricense*”.

# INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

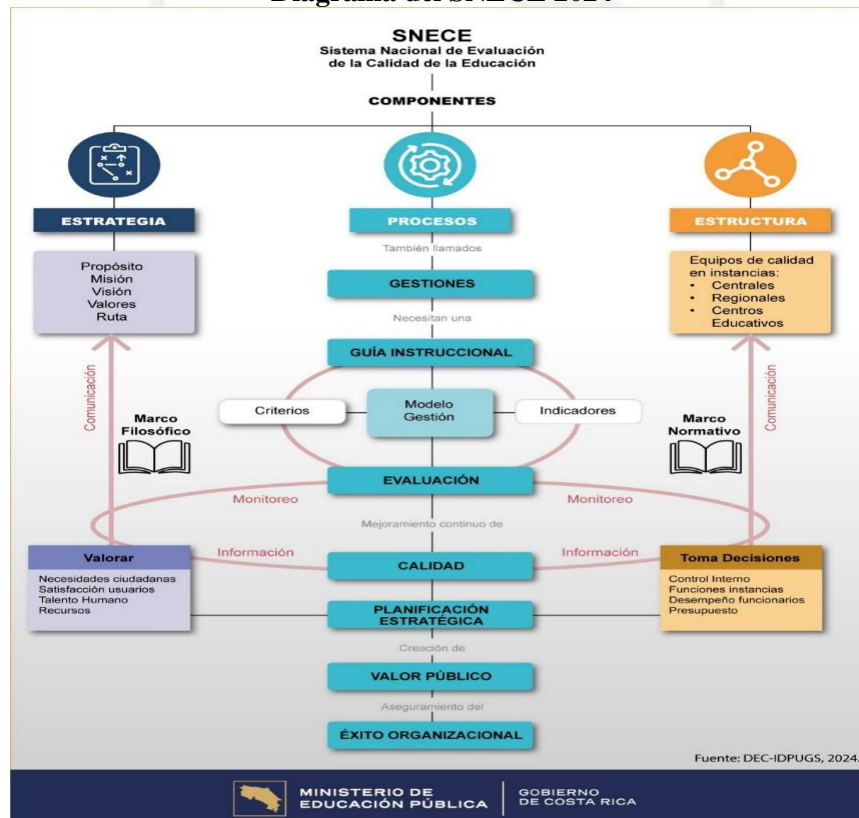
De esta forma y siguiendo las disposiciones de la CGR, el DEC redefine el SNECE migrando de un sistema basado en el MECEC que conllevaba 3 etapas, 12 criterios curriculares y 16 administrativos, según se observa en la figura 2, hacia un sistema fundamentado en estrategia, procesos y estructura, tal como se muestra en la imagen 1.

**Figura 2**  
**Criterios y etapas del Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación MECEC**



Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el DEC

**Imagen 1**  
**Diagrama del SNECE 2024**



Fuente: DEC

## **INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

Como se aprecia, el rediseño del SNECE representa un cambio trascendental, introduciendo la estrategia de gestión pública conocida como Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), ver figura 1, que busca mejorar la gestión del sector público y promover el desarrollo, evolucionando de una gestión basada en objetivos a una gestión orientada hacia resultados, no obstante, esto significa un reto importante para el MEP dado el cambio de paradigma.

### **2.2.1 Directriz DM-0922-06-2023**

En junio de 2023 y en cumplimiento de lo estipulado en el informe DFOE-CAP-IF-00009-2022 se emite la Directriz DM-0922-06-2023, la cual determina las disposiciones para el SNECE, relacionadas con el propósito, ámbito, nivel director y ejecutor, funciones, implementación, organización y divulgación, entre otros.

En la directriz en mención, se establece al SNECE como el *“sistema que define y orienta la gestión de la calidad total, que implica planear, controlar y mejorar la excelencia del servicio en las diferentes instancias del MEP y/u otras organizaciones, mediante la evaluación de los procesos que, de alguna manera, afectan o influyen en la satisfacción de los usuarios y el logro de los resultados deseados por el MEP”*.

El documento incluye entre las funciones más relevantes del sistema, la elaboración de estudios e informes que contribuyan al conocimiento de la realidad educativa, el establecimiento de un sistema de criterios e indicadores, los cuales permitan valorar la eficacia y eficiencia de las diferentes instancias del MEP, así como el diseño y gestión de planes de evaluación de los diferentes ámbitos del sistema educativo. Sin embargo, la implementación del nuevo SNECE apenas inicia, según señaló el DEC, este proceso se ve afectado por los limitados recursos y la resistencia al cambio.

Lo anterior, a pesar de lo indicado en la Directriz de marras, en el punto 7 denominado *“Implementación”*, en el cual se menciona que el MEP se propone desarrollar un modelo de gestión de la calidad total para el sistema educativo, tema que se abordará en el punto 2.4 de este informe.

Por lo tanto, las condiciones mencionadas anteriormente, impidieron al equipo de auditoría, verificar durante el desarrollo de este estudio la correcta implementación del SNECE.

### **2.2.2 Desatención de funciones relacionadas con la evaluación de la calidad**

El artículo 107 del Decreto 38170 dispone para el DEC *“Desarrollar estrategias de auditoría de la calidad educativa (...) Realizar evaluaciones periódicas sobre la calidad de la educación costarricense”* y *“Recomendar estrategias para la elaboración de políticas nacionales sobre la calidad de la educación...”*, entre otras. Funciones relevantes y relacionadas con el proceso de evaluación de la calidad de la educación. Sin embargo, el DEC no llegó a desarrollarlas, a pesar de contar con manuales de procedimientos para estas tareas, tal como se observa en la tabla 1.

# INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

**Tabla 1**  
**Procedimientos y funciones del DEC relacionados con la evaluación de la calidad**

#	Función/Procedimiento	Definición del DEC
1	Auditorías de calidad de la educación costarricense	<i>Consisten en una serie de actividades de seguimiento que se verifican por iniciativa de la instancia educativa, el DEC o autoridad superior que pretenden reconocer la calidad de los procesos desarrollados y/o resultados obtenidos en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación.</i>
2	Evaluaciones de calidad de la educación costarricense	<i>Consiste en una serie de actividades que pretenden recolectar la información acerca de diferentes componentes del sistema educativo costarricense, para orientar la toma de decisiones de las autoridades competentes que pretenden mejorar la calidad de la educación.</i>
3	Recomendar estrategias para elaborar políticas nacionales sobre calidad de la educación	<i>Consiste en proponer a las autoridades competentes las estrategias que orientarán el proceso de elaboración de las políticas de calidad para el sistema educativo costarricense.</i>

Fuente: Manual de Procedimientos, Departamento de Evaluación de la Calidad

El DEC confirmó que a pesar de haber elaborado un manual de procedimientos la primera función no llegó a ejecutarse debido a la intervención de la CGR en 2022. Respecto a la segunda función y de acuerdo con la información suministrada, dentro del DEC se estima que mediante el SNECE se cumpliría con esta, no obstante, el SNECE solo proveía información sobre los 28 criterios que registrarán los centros educativos y no sobre los diferentes componentes del sistema educativo, por su parte, esta información no llegó a ser analizada por las autoridades para la toma de decisiones o procesos de planificación.

De la misma forma, durante 10 años el DEC no llegó a recomendar estrategias para elaborar políticas nacionales sobre calidad de la educación, esto a pesar de que en el departamento se considera la participación en comisiones (las cuales no se detallan) y la elaboración de oficios o circulares, como cumplimiento de esta importante función.

La inobservancia de estas funciones es contraria al artículo 12 de la Ley General de Control Interno la cual señala como deberes de los funcionarios “*Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo*” así como a la mencionada Norma de Control Interno 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico. Al respecto el DEC señaló que las funciones citadas serán abordadas mediante el nuevo SNECE.

## **2.3 Funcionamiento del Equipo Director del SNECE**

La Directriz DM-0922-06-2023 establece en el punto 8. “*Organización*”, la estructura para la administración del SNECE, conformada de diferentes instancias encargadas de velar por la calidad de la educación, señaladas en la tabla 2.

## INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

**Tabla 2**  
**Organización Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación**

<b>Participantes</b>	<b>Roles</b>
Persona que ocupe el cargo de Ministra o Ministro de Educación Pública	Máximo jerarca del sistema que comanda y dirige las acciones necesarias para la implementación del sistema y la toma de decisiones.
Personas que ocupen los cargos de Viceministros de Educación Pública	Dirigen la función específica para las direcciones o instancias a su cargo. Coordinan las acciones con los otros viceministerios para la implementación del sistema.
Departamento de Evaluación la Calidad	Dirigen la implementación y acciones que el sistema requiera.
Direcciones de oficinas centrales, unidades organizativas, órganos centrales y órganos desconcentrados	Aplican el modelo y los instrumentos que se definan para el desarrollo. Brindan información que permita contrastar los informes de autoevaluación y planes de mejora.
Direcciones Regionales de Educación	Aplican el modelo y los instrumentos que se definan para el desarrollo. Brindan información que permita contrastar los informes de autoevaluación y planes de mejora.
Centro Educativos	Aplican el modelo y los instrumentos que se definan para el desarrollo.

Fuente: Directriz DM-0922-06-2023

Asimismo, el punto 8.2 “*Integración del Equipo Director del SNECE*”, de la directriz en mención, establece un equipo conformado de la siguiente forma:

**Tabla 3**  
**Equipo Director del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación**

Ministro de Educación Pública o su representante quien presidirá
Viceministro (a) de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
Viceministro (a) Académico.
Viceministro (a) Administrativo.
Director (a) de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
Jefatura del Departamento de Evaluación de la Calidad de la Educación.

Fuente: Directriz DM-0922-06-2023

Finalmente, en el punto 8.2.1 la Directriz señala que este equipo “*sesionará de manera presencial o virtual, en forma ordinaria al menos dos veces al año o en forma extraordinaria cuando así se amerite, por convocatoria del Ministro de Educación Pública o su representante*”. Sin embargo, se comprobó por parte del equipo de auditoría que, desde la emisión de esta Directriz, en junio de 2023, el equipo director solamente ha sesionado 1 vez, en octubre de 2023.

Dicha sesión, se registró en una minuta carente de las firmas pertinentes y no mediante un libro de actas legalizado por la Auditoría Interna como corresponde, en virtud del nivel que ostenta este equipo director. Al respecto, el 22 de agosto de 2024 mediante oficio AI-1108-2024, el equipo de auditoría brindó asesoría al DEC sobre el registro adecuado de las sesiones

## **INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

del Equipo Director del SNECE y la necesidad de contar con un libro de actas legalizado, documento que fue trasladado por la DGEC a la señora Ministra 5 días después, solicitándole realizar los trámites correspondientes, sin embargo, a la salida de la señora Ministra, el 31 de enero de 2025, las gestiones no se habían realizado.

De la misma forma, el 6 de diciembre de 2024 mediante oficio AI-1628-2024, esta Auditoría solicitó a la jerarca indicar “*las razones por las cuales el Equipo Director del SNECE no ha sesionado en más de un año, así como la fecha de la segunda sesión*”, sin embargo, a pesar de la emisión de recordatorios y de un segundo oficio no se logró obtener una respuesta.

El incumplimiento del punto 8.2.1 de la Directriz DM-0922-06-2023, se debe a la ausencia de gestión por parte de la señora Ministra, situación que ha impedido al Equipo Director del SNECE llevar a cabo las sesiones correspondientes, esto consecuentemente podría afectar la gestión del Departamento de Evaluación de la Calidad, instancia responsable de dirigir la implementación y acciones requeridas para el sistema, tarea que si bien se ha estado realizando, precisa óptimamente del consenso del equipo y el aval del jerarca quién de acuerdo con la Directriz, comanda y dirige las tareas necesarias para la implementación del sistema y la toma de decisiones.

**2.4 Redefinición y aprobación del Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación**  
Respecto al Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación, mediante el informe DFOE-CAP-IF-00009-2022 la CGR señaló:

*... si bien el MEP dispone del MECEC, como herramienta para medir los procesos que se desarrollan a lo interno de los centros educativos con el fin de generar procesos de mejoramiento de la calidad en esas instancias, se evidenciaron una serie de limitaciones en su diseño e implementación que imposibilitan la evaluación integral de la calidad de la educación costarricense y por ende, la generación de información para la toma de decisiones, para el proceso de aprendizaje y para la mejora continua de la educación (...) dicho Modelo presenta debilidades en su conceptualización e implementación que impiden evaluar integralmente la calidad de la educación...*

Consecuentemente se solicitó a la DGEC, según disposición 4.5, la redefinición, oficialización e implementación del modelo de evaluación de la calidad de la educación de forma tal que permitiera disponer de información integrada para la toma de decisiones y la mejora continua, cuyo plazo, para redefinir y oficializar sería el 29 de septiembre de 2023 y para implementar el 28 de junio de 2024.

El 22 de junio de 2023 se emite la Directriz DM-0922-06-2023 que señala en el punto 7 “*Implementación*”:

*El MEP propone desarrollar un modelo de gestión de la calidad total para el sistema educativo. Esta propuesta busca promover la mejora continua de todas las instancias y servicios del MEP, fomentar la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje, garantizando la calidad de la educación en el país. A través de la implementación de este modelo, se pretende fortalecer el sistema educativo costarricense y elevar la calidad en todos los niveles.*

## INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2023, la DGEC emite la Circular DM-DVM-AC-DGEC-0923-2023, documento en el cual se indica “*Actualmente el Departamento de Evaluación de la Calidad se encuentra trabajando en la propuesta de un modelo de gestión de la calidad total, por implementar en el Ministerio de Educación Pública, el cual en su momento será expuesto a todas las instancias*”, comunicado que a la fecha se mantiene en el sitio web de MEP <https://dgecold.mep.go.cr/snece/modelo-gestion-calidad-total>.

En pro de cumplir con lo solicitado por la Contraloría, durante 2023 y 2024 el MEP llevó a cabo el proyecto “*Gestión de la Calidad Total del MEP mediante capacitación, pilotaje e implementación del European Foundation for Quality Management (EFQM) en el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación Costarricense (SNECE)*”, patrocinado por la Unicef y mediante el cual se implementó el modelo EFQM en 15 instancias del MEP, a modo de plan piloto. Si bien, de acuerdo con el DEC, el proyecto finalizó exitosamente en noviembre de 2024, no se definió como el modelo de evaluación a implementar en el MEP, por lo tanto, la DGEC debió solicitar una extensión para el cumplimiento de la disposición 4.5, con un plazo a julio de 2025, y plantear otro modelo de evaluación.

### 2.4.1 Modelo de Gestión de la Calidad Total

Actualmente, la DGEC se encuentra en proceso de revisión del Modelo de Gestión de la Calidad Total (MGCT), una propuesta del DEC basada en el enfoque Gestión para resultados en el desarrollo (GpRD) la cual busca mejorar la efectividad de las políticas y programas de desarrollo, centrándose en los resultados finales que se desean alcanzar y fundamentado en los siguientes pilares:

- Planificación para resultados
- Presupuesto para resultados
- Gestión financiera, auditoría y adquisiciones
- Gestión de programas y proyectos
- Seguimiento y evaluación

El MGCT tendría como objetivo general “*Implementar procesos de gestión y evaluación de la calidad en todas las instancias educativas y administrativas del Ministerio de Educación Pública para el mejoramiento continuo en la generación de Valor Público*” y conllevaría 4 componentes y 11 criterios, según se detalla en la tabla 4.

**Tabla 4**  
**Componentes y criterios del Modelo de Gestión de la Calidad Total**

<b>Componentes</b>	<b>Criterios de los componentes</b>
Cultura de calidad	- Marco filosófico - Grupos de interés - Marco normativo - Planificación y presupuesto
Autoevaluación	- Satisfacción de usuarios - Eficiencia de procesos - Transformación continua - Desarrollo del Talento Humano - Patrimonio institucional - Servicios institucionales
Gestión para el mejoramiento	- Cadena de Resultados
Reconocimientos de calidad	

Fuente: DEC

## **INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

Por su parte, a pesar de que el segundo borrador del MGCT fue remitido por el DEC en noviembre de 2024, para marzo de 2025 continuaba en revisión por parte de la DGEC. Propuesta que se estima debe ser avalada y respaldada por el jerarca, dada su relevancia. Sin embargo, el retraso en la redefinición y aprobación del nuevo modelo consecuentemente obstaculiza su oficialización e implementación.

Las condiciones citadas anteriormente, han provocado que desde finales de 2022 el MEP no cuente con un modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación, complemento indispensable para el funcionamiento del Sistema Nacional de la Evaluación de la Calidad de la Educación.

Finalmente, es preciso señalar que la redefinición del modelo ha supuesto un reto importante para la DGEC, situación generada en gran medida por la ausencia de una visión estratégica de la evaluación de la calidad de la educación en el MEP, como bien lo señalaba la CGR en el informe DFOE-CAP-IF-00009-2022. Esta carencia, ha generado limitaciones significativas en los funcionarios de la DGEC y del DEC, responsables del desarrollo e implementación del modelo, como parte del Sistema Nacional de la Evaluación de la Calidad de la Educación.

### **3. CONCLUSIONES**

La evaluación de la calidad de la educación es fundamental para el mejoramiento continuo y la toma de decisiones informadas para la transformación de la política educativa. Los datos obtenidos a través de los mecanismos de evaluación permiten proporcionar información clave con el objetivo de garantizar una educación de calidad, la cual continúa luchando con las secuelas del apagón educativo y se encuentra carente de acciones estratégicas que permitan disminuir la desigualdad y pueda equilibrarse de forma inclusiva con acceso para toda la población.

Tal como se describió ampliamente, dentro del Ministerio de Educación Pública se le asigna la responsabilidad de los procesos relacionados con la evaluación de la calidad de la educación a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, sin embargo, en 2022 la Contraloría General de la República dispuso mediante el informe DFOE-CAP-IF-00009-2022 el rediseño del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación y la redefinición del Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación, ambos a cargo de esa dirección.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría, este equipo de auditoría comprobó que la transformación del sistema y del modelo ha supuesto un desafío importante para la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, debido a las significativas debilidades detectadas, la ausencia de una visión estratégica sobre la evaluación de la calidad de la educación, la existencia de factores relacionados con la estructura y articulación del sistema, además del modelo de evaluación aún pendiente de implementar; condiciones que efectivamente imposibilitan obtener resultados integrales sobre la calidad de la educación costarricense.

## **INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

La puesta en marcha de los cambios solicitados por la Contraloría, se ha visto afectada por atrasos considerables y reprocesos en la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación y la definición del Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación por utilizar en el MEP, circunstancias que impidieron a este equipo de auditoría verificar la correcta implementación tanto del sistema como del modelo, con todas las repercusiones negativas directas a todo nivel que este retraso conlleva, en virtud de oportunidades, recursos económicos, el valioso e irrecuperable tiempo perdido para los procesos educativos, entre otras.

Por otra parte, se evidenció que a pesar de que desde el año 2014 se estableció la elaboración del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense, no fue sino hasta finales del 2024, 10 años después, que el Departamento de Evaluación de la Calidad de la citada dirección traslada la primera propuesta del plan para valoración, actualmente en revisión. De la misma forma, durante una década ese departamento no atendió funciones a su cargo relacionadas con la evaluación de la calidad.

Diez años, corresponden casi a una generación educativa completa, en los que el Ministerio de Educación fue carente de brindar las herramientas que permitieran garantizar que las decisiones en materia de la Calidad del Sistema Educativo se sustentaran en una base sólida, estratégica y robusta, limitando el desarrollo de conocimientos, competencias y habilidades, desfavoreciendo intrínsecamente a los educandos más vulnerables, acrecentando las brechas y el rezago educativo.

Así las cosas, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad enfrenta un reto importante el cual requiere del apoyo oportuno por parte de las autoridades ministeriales y del compromiso de todos, a fin de que el MEP finalmente pueda contar con un SNECE capaz de aportar al país información pertinente e integrada sobre la calidad de la educación costarricense. Los diez años anteriores y sus repercusiones asociadas no podrán recuperarse, sin embargo, se evidencian a fin de no reiterar las omisiones que socaban las bases de la estructura educativa.

### **4. RECOMENDACIONES**

#### **Al Ministro de Educación Pública**

**4.1** Aprobar y oficializar el Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030. Para efectos de cumplimiento se deberá remitir a esta Auditoría Interna el Plan aprobado y el documento en el cual conste su oficialización. (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo 29/08/2025)

**4.2** Realizar los trámites correspondientes para la apertura del libro de actas del Equipo Director del SNECE. Para efectos de cumplimiento remitir a esta Auditoría Interna evidencia del folio 1 del Libro de actas legalizado del Equipo Director del SNECE, con el número de asiento de apertura correspondiente, además cronograma con la programación de las reuniones para el periodo 2025-2026. (**Ver hallazgo 2.3**) (Plazo 30/05/2025)

## **INFORME 07-2025 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

**4.3** Remitir a esta Auditoría Interna copia de las 2 actas legalizadas correspondientes a las 2 sesiones celebradas por el Equipo Director del SNECE durante los periodos 2025 y 2026. Para efectos de cumplimiento se debe de remitir a esta Auditoría Interna copia de las 2 actas legalizadas correspondientes a las 2 sesiones celebradas por el Equipo Director del SNECE durante el periodo 2025 y copia de las 2 actas legalizadas correspondientes a las 2 sesiones celebradas por el Equipo Director del SNECE durante el periodo 2026. **(Ver hallazgo 2.3)** (Plazo 29/01/2027)

**4.4** Analizar y aprobar el modelo de evaluación de la calidad a implementar en el MEP. Para efectos de cumplimiento remitir a esta auditoría un documento donde conste el visto bueno, aprobación y oficialización del modelo. **(Ver hallazgos 2.4 y 2.4.1)** (Plazo 29/08/2025)

### **Al Director de Gestión y Evaluación de la Calidad**

**4.5** Elaborar un cronograma con el detalle de las acciones, fechas y responsables del proceso de implementación del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030. Para efectos de cumplimiento se deberá remitir a esta Auditoría Interna el cronograma elaborado e informado a los involucrados. **(Ver hallazgo 2.1)** (Plazo 31/10/2025)

**4.6** Elaborar informes sobre el seguimiento realizado durante los periodos 2025 y 2026 al proceso de implementación del Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030, del SNECE y del Modelo de Evaluación de la Calidad, según lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 38170.

Para efectos de cumplimiento, se deberá remitir a esta Auditoría Interna un informe que detalle el proceso de implementación ejecutado durante los periodos 2025 y 2026, al Plan de Calidad del Sistema Educativo Costarricense 2025-2030, al SNECE y al Modelo de Evaluación de la Calidad. El informe correspondiente al año 2025 se deberá presentar el 30 de enero de 2026 y el informe del año 2026, el 29 de enero de 2027. **(Ver hallazgos 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.2.2 2.4 y 2.4.1)** (Plazo 29/01/2027)

**4.7** Elaborar el cronograma de divulgación de estrategias SNECE correspondiente a los periodos 2025-2026 con el detalle de las instancias involucradas, acciones, fechas y responsables, que contemple al menos un proceso de socialización con las instancias involucradas en la implementación. Para efectos de cumplimiento se deberá remitir a esta Auditoría Interna el cronograma elaborado e informado a los involucrados **(Ver hallazgo 2.1)** (Plazo 28/11/2025)

**4.8** Elaborar y remitir a esta Auditoría Interna un informe detallado en el que consten las estrategias de divulgación del SNECE aplicadas durante el periodo 2025 y 2026. Para efectos de cumplimiento, el 30 de enero de 2026 se deberá remitir a esta Auditoría Interna un informe que contenga las estrategias de divulgación del SNECE del año 2025 y el 29 de enero de 2027 un informe que contenga las estrategias de divulgación del SNECE 2026. **(Ver hallazgo 2.1)** (Plazo 29/01/2027)

## **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

### **5.1 Discusión de resultados**

La comunicación de los resultados se realizó el día 28 de abril de 2025, a las 15 horas en el despacho del señor ministro, con la presencia de las siguientes personas: José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública, Guiselle Alpízar Elizondo, Viceministra Académica, Álvaro Artavia Medrano, Director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, Jean Carlo Aguilar Rojas, Jefe del Departamento de Evaluación de la Calidad, Jhoely Daniela Mora Madrigal, Jefe del Despacho Ministerial y Vera Beatriz Vargas León, asesora del despacho Ministerial.

### **5.2 Trámite del informe**

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

## **6. NOMBRES Y FIRMAS**

---

Licda. Adriana Chaves Jiménez  
Auditora Encargada

---

MBA. Mónica Carvajal Bonilla  
Jefe Depto. Auditoría de Programas

---

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
Subauditor Interno

---

MBA. Edier Navarro Esquivel  
Auditor Interno

**EST-010-2024**

**7. ANEXOS**

**Anexo N° 1**

**Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
4.Recomendaciones	Mediante DM-DVM-AC-DGEC-DEC-0043-2025 se solicita ampliar los plazos de las recomendaciones 4.5 y 4.7	X			Por medio del oficio AI-0810-2025 se comunica la aceptación de la ampliación de los plazos para las recomendaciones 4.5 y 4.7.

